



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Lunes, 18 de mayo de 1964

Núm. 111

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas Ex

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes reciban este Bole-
tín Oficial dispondrán que se fije
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo
sitio de co-

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bole-
tín, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de
cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2.167

Delegación de Hacienda

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha acordado, en 30 de abril próximo pasado, admitir a trámite la solicitud presentada por el Gremio Fiscal de Joyería, Relojería, Platería, Bisutería y Similares de Zaragoza para la exacción en régimen de Convenio local por el periodo de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964 de los impuestos sobre el lujo que gravan las actividades de venta de Joyería, Relojería, Platería, Bisutería y Similares sujetas a tributar por los epígrafes 7.º a), 11.º a), b) y g).

Las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio, según dicho acuerdo se realizarán, por una Comisión mixta integrada por dos representantes de esta Agrupación de contribuyentes y por otros tres en representación de la Administración.

La Comisión Mixta, para establecer las expresadas condiciones, se reunirá en esta Delegación de Hacienda, previa convocatoria por su Presidente dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los contribuyentes que no deseen acogerse al régimen de Convenio deberán renunciar mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Director general de Impuestos Indirectos a través de esta Delegación de Hacienda den-

tro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

Lo que se hace público por conducto de dicho periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante.

Zaragoza, 9 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 2.167

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha acordado, en 30 de abril próximo pasado, admitir a trámite la solicitud presentada por el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares de Zaragoza, para la exacción, en régimen de Convenio provincial por el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963 de los impuestos sobre el lujo que gravan las actividades de ventas de Joyas, Platas, Relojes, Bisutería y Similares sujetas a tributar por los epígrafes, 7 a), b) y c), 11 a), b) y e).

Las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio, según dicho acuerdo se realizarán, por una Comisión mixta integrada por dos representantes de esta Agrupación de contribuyentes y por otros tres en representación de la Administración.

La Comisión Mixta, para establecer las expresadas condiciones, se reunirá en esta Delegación de Hacienda, previa convocatoria por su Presidente dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los contribuyentes que no deseen acogerse al régimen de Convenio deberán renunciar mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Director general de Impuestos Indirectos a través de esta Delegación de Hacienda dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

Lo que se hace público por conducto de dicho periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante.

Zaragoza, 9 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 2.167

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha acordado, en 30 de abril próximo pasado, admitir a trámite la solicitud presentada por el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería y Similares de Zaragoza, para la exacción, en régimen de Convenio provincial por el periodo de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964 de los impuestos sobre el lujo que gravan las actividades de venta de Joyería, Relojería, Platería, Bisutería y Similares, sujetas a tributar por los epígrafes 7.º a), b) y c), 11.º a), b) y e).

Las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio, según dicho acuerdo se realizarán, por una Comisión mixta integrada por dos representantes de esta Agrupación de

contribuyentes y por otros tres en representación de la Administración.

La Comisión Mixta, para establecer las expresadas condiciones, se reunirá en esta Delegación de Hacienda, previa convocatoria por su Presidente dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los contribuyentes que no deseen acogerse al régimen de Convenio deberán renunciar mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Director general de Impuestos Indirectos a través de esta Delegación de Hacienda dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

Lo que se hace público por conducto de dicho periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante.

Zaragoza, 9 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos.

• • •

Núm. 2.167

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha acordado, en 30 de abril próximo pasado, admitir a trámite la solicitud presentada por el Grupo Sindical de Venta de Flores Naturales de Zaragoza, para la exacción en régimen de Convenio local por el periodo de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964 de los impuestos sobre el lujo que gravan las actividades de Venta de Flores Naturales, sujetas a tributar por los epígrafes 18º e).

Las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio, según dicho acuerdo se realizarán, por una Comisión mixta integrada por dos representantes de esta Agrupación de contribuyentes y por otros tres en representación de la Administración.

La Comisión Mixta, para establecer las expresadas condiciones, se reunirá en esta Delegación de Hacienda, previa convocatoria por su Presidente dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los contribuyentes que no deseen acogerse al régimen de Convenio deberán renunciar mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Director general de Impuestos Indirectos a través de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

Lo que se hace público por conducto de dicho periódico oficial, para

conocimiento de los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante.

Zaragoza, 9 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos.

• • •

Núm. 2.167

La Dirección General de Impuestos Indirectos ha acordado, en 30 de abril próximo pasado, admitir a trámite la solicitud presentada por el Subgrupo Sindical de Artículos para Deportes, de Zaragoza, para la exacción en régimen de Convenio provincial por el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964 de los impuestos sobre el lujo que gravan las actividades de fabricación de Baloñes de Cuero para Deportes, sujetas a tributar por los epígrafes 5.º

Las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio, según dicho acuerdo se realizarán, por una Comisión mixta integrada por dos representantes de esta Agrupación de contribuyentes y por otros tres en representación de la Administración.

La Comisión Mixta, para establecer las expresadas condiciones, se reunirá en esta Delegación de Hacienda, previa convocatoria por su Presidente dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los contribuyentes que no deseen acogerse al régimen de Convenio deberán renunciar mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Director general de Impuestos Indirectos a través de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

Lo que se hace público por conducto de dicho periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante.

Zaragoza, 9 de mayo de 1964.—El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.200

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos tasa de equivalencia

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente adoptado en sesión de 13 del actual, queda prorrogado hasta el día 30 de junio próximo el plazo para presenta-

ción de las declaraciones juradas correspondientes por las Asociaciones, Corporaciones Fundaciones Sociedades y demás personas jurídicas a que se refiere el anuncio de esta Alcaldía publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 17 de abril próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de mayo de 1964.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

• • •

Núm. 2.175

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de enajenación de diversos vehículos existentes en la Torre de Bruil.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza 30 de abril de 1964.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.175

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 40 de 1964 promovido por don Eduardo Franco Abadía contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro, de 26 de febrero de 1964, que denegó la solicitud del recurrente de que le fueran reconocidos tres quinquenios, y contra el de 10 de abril de 1964 desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar

legitimadas como demandadas o coadyuvantes según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1964.—El Secretario, José Oliván.—Visto bueno: El Presidente José Trujillo.

Núm. 2.144

Ayudantía Militar de Marina de Marín

Provincia de Zaragoza

Relación filiada de los inscriptos de Marina de este Distrito, nacidos en el año de 1945, en la provincia arriba expresada, alistados para el reemplazo de 1965 de Marina, que deberán ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada:

Número s. s.: 218.

Nombres: José J. Aristi San Gil.

Nombre de los padres: José J. e Isabel.

Naturaleza: Zaragoza.

El Ayudante M. de Marina, José Martín Méndez.

Núm. 2.122

Comandancia Militar de Marina de Santander

Trozo de capital

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este trozo pertenecientes al reemplazo de 1965, definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Folio: 6/65.

Nombres y apellidos: Antonio M. Martínez Sovedía.

Nombres de los padres: Elías y Ana María.

Naturaleza: Morata de Jalón (Zaragoza).

Fecha de nacimiento: 23 de febrero de 1945.

Santander, 28 de abril de 1964.—El Jefe Centro Movilización y Reserva Marcos Ruiloba.

Núm. 2.187

Instituto Nacional de Colonización

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-ley de 20 de mayo de 1949 esta Dirección General ha resuelto señalar el día 19 de mayo de 1964 para que ante el Alcalde de Ejea de los Caballeros se efectúe el pago del justiprecio de las tierras en exceso de la finca "Venta de Guiral", parcela 208 y 446.a de los sectores XXV y XXIV de la zona regable de Bardenas, sita en dicho término municipal, con una superficie de 126-76-05 hectáreas cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 4 de mayo de 1964.—El Director general: P. D. Angel Martínez Borque.

Núm. 2.185

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Venta de carne congelada de vacuno de importación

A partir de mañana se reanuda la venta de carne congelada de vacuno de importación en los establecimientos de costumbre y a los precios siguientes:

Primera: 72 pesetas kilo.

Segunda: 50 pesetas kilo.

Tercera: 35 pesetas kilo.

Sebo: 6 pesetas kilo.

Hueso blanco: 5 pesetas kilo.

Hueso negro: 1 peseta kilo.

Zaragoza 13 de mayo de 1964.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.886

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 22 de abril de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Agua, encuadrado en el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, que a continuación se transcribe:

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todo personal que preste sus servicios en las empresas encuadradas en el Grupo de "Agua", perteneciente al Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad.

Ambito territorial

Artículo 2.º El presente Convenio afecta a todas las empresas y trabajadores que se mencionan en el artículo anterior, tanto de la ciudad de Zaragoza como de su provincia.

Ambito temporal

Artículo 3.º El presente Convenio colectivo se establece por dos años, y entrará en vigor el día 1.º de mayo del presente año 1964, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad Laboral correspondiente. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o en su caso a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Artículo 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y otros dos sociales, nombrados entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 5.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 7.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 8.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a su denuncia, para revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 9.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Artículo 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales Reglamentación para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 12. Las partes, de común acuerdo, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Mejoras establecidas

Artículo 13. Se establece un incremento salarial en la cuantía que se hace figurar en la tabla que se adjunta el presente Convenio como anexo número 1.

Horas extraordinarias

Artículo 14. Para todo el personal comprendido en el Grupo IV, Subgrupo 1 y 11, de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Purificación y Distribución de Agua, se concede una gratificación de 25 pesetas diarias como compensación por las horas extraordinarias que se pueden efectuar.

Esta gratificación se incluye durante los días festivos, domingos, vacaciones, enfermedad y accidente de trabajo, e incrementará el fondo del plus de cargas familiares.

En aquellos casos en que exista en las empresas dos productores, que perteneciendo a las categorías señaladas anteriormente, se repartan el trabajo correspondiente a idéntica función durante el periodo de veinticuatro horas, la cantidad de 25 pesetas antes señalada se distribuirá proporcionalmente a las horas que cada uno realice.

Gratificación extraordinaria

Artículo 15. Se establece una gratificación extraordinaria de 2.200 pesetas con ocasión de la festividad de San Isidro Labrador para todas las categorías indistintamente, gratificación que se abonará el día de la mencionada festividad durante toda la vigencia del Convenio.

Esta gratificación estará exenta de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral, pero si cotizará por accidentes de trabajo, y no se computará a efectos del plus de cargas familiares.

La citada gratificación que se concede como estímulo para los trabajadores, es independiente de aquellas otras que yengan percibiendo por concesión legal o voluntaria de las empresas, no pudiendo por lo tanto ser absorbida por las mismas.

Gratificación especial

Artículo 16. Se establece para los Guardas una prima de 500 pesetas por todo el tiempo que dure la limpieza y desbroce de acequias e hijuelas si bien respetando las condiciones más beneficiosas que en este sentido pudieran estar establecidas.

Antigüedad

Artículo 17. La antigüedad se abonará sobre salario base aumentando por el incremento salarial que se hace figurar en la tabla unida al presente Convenio como anexo número 1.

Repercusión en gratificaciones y plus familiar

Artículo 18. Las mejoras económicas que se conceden en el presente Convenio repercutirán en todas las pagas extraordinarias actualmente existentes, a excepción de la que se establece para la festividad de San Isidro Labrador, y se computará para el fondo del plus familiar.

Absorción

Artículo 19. Las mejoras económicas establecidas y que se conceden en los artículos anteriores podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales de tipo nacional.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario hora profesional. En cuanto a tablas de rendimientos mínimos ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 22 de abril de 1964. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

CATEGORIA	Salario Base	Plus Convenio	TOTAL	Salario hora profesional
TECNICOS				
Encargados de Servicios, Obras o Sección	2.240'—	315'—	2.555'—	18'894
ADMINISTRATIVOS				
Jefes de grupo	3.500'—	450'—	3.950'—	28'684
Jefes de sección o negociado	2.630'—	450'—	3.080'—	22'578
Jefes de delegación o sucursal y Subjefes de sección o negociado	2.240'—	450'—	2.690'—	19'842
Oficial de primera	1.890'—	450'—	2.340'—	17'385
Oficial de segunda	1.800'—	450'—	2.250'—	16'754
Auxiliares	1.800'—	450'—	2.250'—	16'754
Telefonista	1.800'—	450'—	2.250'—	16'754
Encargados de almacén, de cobradores y de lectores, Cobradores, lectores, celadores de instalaciones en proyecto, Inspectores de suministro, ayudantes de almacén y listeros	1.800'—	450'—	2.250'—	16'754
SUBALTERNOS				
Conserje	1.800'—	450'—	2.250'—	16'754
Porteros	1.800'—	450'—	2.250'—	16'754
Ordenanzas	1.800'—	450'—	2.250'—	16'754
PERSONAL OBRERO (diario) Incremento salarial				
Capataces de oficio, encargados de taller o grupo y encargados de agua	61'50	23'50	84'—	18'508
Guardas mayores	61'50	10'50	72'—	16'000
Montadores mecánicos y electricistas	61'50	5'—	66'50	14'850
Subcapataces e Inspectores	60'—	5'—	65'—	14'536
Oficiales de primera	60'—	5'—	65'—	14'536
Oficiales de segunda	60'—	5'—	65'—	14'536
Oficiales de tercera o ayudantes	60'—	5'—	65'—	14'536
ESPECIALISTAS PRACTICOS				
Conductores de máquinas	60'—	5'—	65'—	14'536
Celadores o guardas de captación, acueductos, depósitos e instaladores	60'—	5'—	65'—	14'536
Guardas acequeros de canales	60'—	5'—	65'—	14'752
Vigilantes de instalaciones	60'—	5'—	65'—	14'536
Capataces de peones	60'—	5'—	65'—	14'536
Peones especialistas	60'—	5'—	65'—	14'536
Peones ordinarios	60'—	5'—	65'—	14'536

SECCION SEXTA

Núm. 2.164

ATECA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1964, acordó la imposición y reparto de las cuotas individuales correspondientes a las contribuciones especiales a que se refiere el caso A) del artículo 451

de la Ley de Régimen Local, motivadas por la ejecución de las obras de los proyectos de distribución de aguas y saneamiento, cuyo expediente instruido al efecto con los documentos señalados en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días, durante el expresado plazo y ocho días después serán admitidas por la Corporación las recla-

maciones a que hubiere lugar, en armonía con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del Reglamento citado; y debiendo procederse a la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la propia Ley, se convoca a los interesados relacionados públicamente en esta Secretaría, a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que hayan

transcurrido quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Para general conocimiento se hace constar que la Asociación administrativa quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes, y de oficio en caso de que no asistiera ninguno de los interesados, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del mentado Reglamento.

Ateca, 6 de mayo de 1964. — El Alcalde, Fernando Molinero Sánchez.

Núm. 2.165

ATECA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de los proyectos de distribución de aguas potables y saneamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles, con todos los documentos reglamentarios, proyectos, planos y presupuesto técnico redactados por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento por los habitantes de este municipio y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley municipal las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos que señala el artículo 698 de la Ley calendaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 698 de la mentada Ley municipal vigente.

Ateca, 6 de mayo de 1964. — El Alcalde, Fernando Molinero Sánchez.

Núm. 2.171

EJEA DE LOS CABALLEROS

Convocatoria de oposición

Con arreglo a las bases aprobadas por la Permanente en sesión de 23 de abril del corriente año se anuncia oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial administrativo de este Ayuntamiento. Dichas bases quedan a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia a disposición de los interesados.

Dotación: Sueldo, 18.000 pesetas anuales. Retribución complementaria,

17.100 pesetas anuales. Dos pagas extraordinarias.

Podrán tomar parte en la oposición los que reúnan las condiciones generales de capacidad del art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y se hallen comprendidos entre los 21 años, sin exceder de 45.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al anuncio de provisión en el "Boletín Oficial del Estado" a tenor de lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastando manifiesten en la solicitud todas y cada una de las condiciones siguientes, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser mayor de 21 años sin exceder de 45.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar buena conducta (por certificación expedida por la Guardia Civil).
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- f) Certificado de adhesión al Movimiento (expedido por la Guardia Civil).

g) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior, Maestro nacional Graduados en Institutos Laborales u Oficial del Ejército.

A las instancias se acompañarán dos fotografías y 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los que resulten designados deberán acreditar dentro del plazo señalado en las bases, las condiciones anteriormente expresadas, con la advertencia de que de no hacerlo quedará anulado el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por falsedad.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurrir dos meses, como mínimo, desde la publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

El Tribunal calificador quedará constituido en la forma dispuesta por el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cualquier aspirante podrá impugnar las bases de esta convocatoria

dentro del plazo reglamentario y el que lo desee puede interesar copia de dichas bases que comprenden el número de ejercicios de la oposición, y el cuestionario o programa redactados con arreglo a las disposiciones vigentes las cuales se facilitarán en la Secretaría municipal.

Ejea de los Caballeros, 12 de mayo de 1964. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.163

REVIRIEGO ESTEBAN (Inocencio), Policía armado, de 49 años de edad, casado, hijo de Julián y María, natural de Salvatierra de Santiago (Cáceres). Puede ser identificado por las señas personales siguientes: estatura 1,720 metros, pelo canoso, cejas castañas ojos claros, nariz, barba y boca regular, pómulos salientes. Como otras particulares, se hace constar: Que las orejas las tiene muy despegadas y son grandes, siendo su aspecto tosco y desgarrado. Salió de su domicilio sito en esta capital de Madrid (San Rufo 12, bajo izquierda), a las veinte horas del día 27 de febrero último, vistiendo: pantalón gris de uniforme, botas reglamentarias, camisa blanca a rayas azules jersey de lana azul de manga larga y chaqueta de color gris a rayas negras, sin que llevara corbata ni prenda de cabeza alguna.

Deberá comparecer en el término de quince días ante don Francisco García Agüera, instructor del Juzgado militar de las Fuerzas de Policía Armada en la plaza de Madrid (situada en la Plaza de Pontejos número 3, segundo derecha), por el que se le sigue la causa número 303 de 1964 por el presunto delito de "deserción o abandono de destino".

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.170

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en ejecutoria dimanante de la causa número 519 de 1962, sobre hurto, contra Delia Artal Galindo tiene acordado se notifique a la perjudicada doña Natividad García Calvo, hoy en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia dictada en dicha causa, condenó a la indicada Delia a que abone a referida Natividad la cantidad de 810 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que la notificación acordada pueda tener efecto en debida forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.171

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 175 de 1964 se tramita expediente de declaración de herederos de don Ovidio Rin Martínez, hijo de Marcelino y Julia, natural de Huesca y que falleció en esta capital el 19 de abril de 1964 en estado de soltero.

Se anuncia la muerte sin testar de dicho causante así como el que ha comparecido a reclamar su herencia su hermano de doble vínculo llamado Francisco Rin Martínez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días a reclamarla,

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.179

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende pieza de responsabilidad dimanante de la causa núm. 45 de 1958, sobre lesiones, contra Francisco Monfort Hernández en la cual, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 % del tipo de tasación, un coche "Seat", matrícula M-161202, de 10 HP., con su motor número 101006115482 de cuatro cilindros, seminuevo, y que está tasado en 140.000 pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el próximo día 5 de junio, a las once de su mañana ante la sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en referida subasta habrán de consignar previamente a la misma en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, así como de que en lo demás regirán en dicho acto las demás condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los mismos.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez Miguel Español Laplana. — El Ante mi, (ilegible).

Núm. 2.182

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 301 de 1963, instados por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre y con poder de "Financiera Industrial y Mercantil", S. A. E. C. (FINANSA) contra don Ramón Lardiés Ger, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento, y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1963.—El señor don Miguel Español Laplana Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presente autos de juicio ejecutivo, seguido por "Financiera Industrial y Mercantil", S. A. E. (FINANSA), representada por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Ramón Lardiés vecino de Bergua (Huesca), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Ramón Lardiés Ger, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante "Financiera Industrial y Mercantil", S. A. E. (FINANSA) de la cantidad de 29.384'12 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— Miguel Español Laplana". (Rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y a los efectos prevenidos en el artículo 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Miguel Español.—El Secretario (ilegible).

Núm. 2.161

ATECA

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en providencia dictada en el procedimiento de apremio, que a instancia del Procurador don Joaquín Alvira Zubía en representación de don Juan Monge Benedi, se sigue contra don Eloy Tejedor Vega y doña Purificación Liarte Revuelto, ordeno sacar a pública subasta, por el precio de tasación y término de veinte días la siguiente finca:

Un edificio destinado a molino harinero, compuesto de planta baja y otra elevada, con un salto hidráulico con potencia de 40 HP., y varias parcelas de tierra de regadío rústicas,

en una extensión superficial todas ellas de nueve hanegadas enclavado todo ello en término municipal de Jaraba (Zaragoza) y su paraje "Extramuros"; lindante todo ello: por el Norte, con Máximo Monge, Melquiades Cebolla y Gil Cebolla; por el Sur, con Francisco Sicilia; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con camino o vía pública. Valorado todo ello en 535.000 pesetas que servirá de tipo para el remate, el cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de junio próximo, a las doce horas de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo previamente consignar en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento público designado al efecto, los que deseen tomar parte en él el 10% del valor efectivo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; previniéndose, además, que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos por lo que se estará a lo prevenido al respecto en el párrafo segundo del art. 1497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, se expide el presente en Ateca a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, Joaquín Martín Canivell. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.183

DAROCA

Don Julio Sáez Vélez, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo sobre reclamación de 32.148'50 pesetas con el número 9 de 1963, a instancia de "Suministros de Importación" S. L., representada por el Procurador señor Pérez Julián, contra don Jesús Aranda Aranda, mayor de edad y vecino de Torralba de los Frailes, en rebelía, en el que en el día de la fecha se ha ordenado mediante providencia sacar a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas rústicas:

1.ª Finca secano en el paraje de "Montecillo", de 21 áreas 25 centiáreas. Valorada en 1.250 pesetas.

2.ª Finca secano en paraje "La Pieza El Concejo", de 50 áreas. Valorada en 4.500 pesetas.

3.ª Finca sita en "Montecillo" de 27 áreas 60 centiáreas. Valorada en 1.700 pesetas.

4.ª Finca secano en el paraje "La Loma", de 84 áreas. Valorada en pesetas 8.000.

5.ª Finca sita en paraje "Acequia" de 1 hectárea 8 áreas y 40 centiáreas. Valorada en 11.000 pesetas.

6.ª Finca sita en "Rambla", de 65 áreas. Valorada en 700 pesetas.

7.ª Finca en paraje "Cañada Serrano", de 90 áreas. Valorada en pesetas 10.000.

8.ª Finca sita en "Piajero" de 63 áreas 20 centiáreas. Valorada en pesetas 7.000.

9.ª Finca sita en "Tomillares", de 1 hectárea 11 áreas 20 centiáreas. Valorada en 8.500 pesetas.

10. Finca de secano en "Tomillares", de 88 áreas 80 centiáreas. Valorada en 6.500 pesetas.

11. Finca en "Loma Baja", de 1 hectárea 82 áreas 60 centiáreas. Valorada en 17.000 pesetas.

Todas ellas del término municipal de Torralba de los Frailes de este partido judicial.

El valor asignado a todas ellas es el de 76.150 pesetas que servirá de tipo para la subasta, la cual tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de junio, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor fijado como tipo para la subasta y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Daroca a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. — El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.173

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CHIPRANA

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa;

Hace saber: Que esta Hermandad celebrará Asamblea general el próximo día 17 de mayo a las trece horas en primera convocatoria y a las trece

treinta en segunda, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede de cuentas de 1963.
- 3.º Memoria actividades de 1963.
- 4.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1964.
- 5.º Aprobación asimismo de la derrama del presupuesto.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiprana, 10 de mayo de 1964. — El Presidente Francisco Nicolás.

Núm. 2.194

FERROCARRIL SECUNDARIO DE SADABA A GALLUR, S. A.

Aviso

En virtud de Orden ministerial de 9 de mayo de 1964, a partir del 1.º de julio próximo quedará clausurada provisionalmente la estación de Biota, suspendiéndose el servicio de mercancías.

Los trenes continuarán con parada en dicho punto para tomar y dejar viajeros.

Gallur, 15 de mayo de 1964. — La Dirección,

Núm. 2.092

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE EPILA

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas esta Comunidad se convoca a todos sus partícipes que asistan a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, el día 10 del actual a las tres de su tarde, en primera convocatoria o el día 17 a las cuatro, en segunda. El orden del día para la sesión se halla expuesto en el tablón de anuncios del Sindicato de Riegos.

Epila, 3 de mayo de 1964. — El Presidente, Manuel Latre del Solar.

Imprenta del Hogar Pignatelli